TUCUMAN

RESOLUCION 452/2019
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia de Urología.
Del: 10/10/2019; Boletín Oficial 23/10/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud efectuada por el Sanatorio 9 de Julio S.A., para la implementación de la Residencia Médica de Urología de 4 (cuatro) años de duración con sede en el mencionado sanatorio; y
CONSIDERANDO
Que a fs. 02/44 se adjunta Programa de la mencionada Residencia en la que se detalla la fundamentación de la misma, perfil profesional del egresado, esquema del desarrollo del programa, contenidos del programa, actividades, recursos, actividades formativas no asistenciales, evaluación y planilla de evaluación de rotaciones;
Que a fs. 45 se adjunta Aval de la Sociedad de Urología de Tucumán de fecha 02 de Octubre de 2018;
Que a fs. 46 se adjunta listado de los Residentes de Urología, a fs. 47 listado de instructores;
Que a fs. 48/67 obra documentación personal de los profesionales que formarán parte del cuerpo directivo de la Residencia de Urología;
Que a fs. 68 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a lo gestionado;
Que la autorización gestionada encuadra en las previsiones legales establecidas en la Resolución N° 315/CPS de fecha 26 de Febrero de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Autorización a Programas de Residencias Médicas que se desarrollan en Instituciones Privadas, que dispone en su artículo 3° que: "Las Instituciones que gestionen la autorización del SIPROSA para la formación de Residentes deberá presentar:
a) Reglamento de las Residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.-
b) Plan de Estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado.-
c) El Programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los Residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.-
d) El plan de estudios deberá contar con el Aval previo de la Sociedad Científica correspondiente.- ";
Que el artículo 11° establece respecto de la autorización que "… será emitida por Resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente el Presidente del Consejo Provincial de Salud) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la Residencia. NO SE RESPONSABILIZARA por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable de terceros";
Que por su parte, el artículo 12° establece que: "La autorización otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuales, la Institución Privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente",
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico

de fs.69/70,
LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar al Sanatorio 9 de Julio S.A. a implementar la Residencia de Urología de 4 (cuatro) años de duración, por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, conforme Programa que se adjunta a fs. 02/44, que como Anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.
Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí

Copyright © BIREME Contáctenos